

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/1332 *Reanudación del cómputo del plazo del procedimiento de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento, ejercicio 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 6 de abril de 2020, este Alcalde-Presidente ha dictado Decreto núm. 78/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con fecha 5 de marzo de 2020, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020. El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén núm. 48, de fecha 11 de marzo de 2020, con la previsión de finalización del plazo de exposición pública con fecha 1 de abril de 2020, procediéndose, en el caso de no existir reclamaciones, a la aprobación definitiva del mismo y a la publicación íntegra de su Estado de Gastos e Ingresos, así como de la Plantilla de Personal.

No obstante lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD 463/2020), que recoge en su Disposición Adicional tercera, apartado primero, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de forma que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, el apartado segundo de la citada Disposición Adicional tercera señala que la suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afectando por tanto a las entidades locales.

Sin embargo, el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020, establece una excepción a esta interrupción de plazos al señalar que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el

funcionamiento básico de los servicios”.

Visto que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vistas las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el presupuesto, aparte de contener los estados de ingresos y gastos, es la herramienta que garantiza la prestación de servicios básicos y esenciales y que además incluye medidas que tienen relación directa con la situación actual de emergencia y puesto que es intención de este equipo de gobierno realizar urgentemente modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura a líneas de ayuda de emergencia a personas directamente afectadas por el impacto económico y social del COVID-19 en el municipio de Castillo de Locubín, manteniendo al mismo tiempo los servicios municipales operativos.

Visto que el registro electrónico municipal se ha mantenido operativo y sin incidencias durante el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal iniciado el 11 de marzo de 2020.

Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

De acuerdo con todo lo anterior, y en base a la situación extraordinaria a la que nos enfrentamos y requiere de medidas a su vez extraordinarias que pue, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en virtud del artículo 21.1 de la LRBRL,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 5 de marzo de 2020, como consecuencia de haberse suspendido con fecha 14 de marzo de 2020 el plazo exposición pública de 15 días previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, con motivo de la entrada en vigor del indicado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del que restan por transcurrir 13 días hábiles contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, toda vez que ha permanecido en exposición desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 48, de 11 de marzo de 2020.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, a 06 de abril de 2020.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.